



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

MISION: "Somos un organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia que liquida y distribuye los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controla las actividades realizadas por el deudor en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".

NOTA SGQ-UOC N° 90/2024

Asunción, 03 de septiembre de 2024.

Señor
Juan Agustín Encina Pérez
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la **RETENCIÓN** de la publicación de inicio del llamado de **LPN N° 01/2024 "TRABAJOS DE RESTAURACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO - PAISAJISMO E ILUMINACIÓN MONUMENTAL" ID N° 453.368**, que fuera retenido por las siguientes observaciones:

REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

EL REQUISITO PODRIA RESULTAR LIMITANTE/EXCLUYENTE

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente.

COMENTARIO: Donde se indica "Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1 ,10 (uno con diez)" consultamos si no sería limitante/excluyente.

RESPUESTA: Con respecto a esta observación, hemos disminuido el porcentaje en relación al anterior establecido y consideramos que este requisito no sería limitante/excluyente.

REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

EL REQUISITO PODRIA RESULTAR LIMITANTE/EXCLUYENTE

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

COMENTARIO: En cuanto a la capacidad en **MATERIA DE PERSONAL:** 1) Consultamos a la convocante acerca del siguiente requisito "Deberá contar con un jefe Técnico con quince (15) años de experiencia en trabajos de naturaleza y complejidad similares a lo solicitado" en específico a la cantidad de años consultamos si no sería limitante. 2) Para el requisito "Un Profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil con título de maestría en restauración y/o conservación de edificios de carácter patrimonial y un mínimo de experiencia laboral de ocho 8 años de trabajo en edificios patrimoniales (desde obtención de su título de postgrado) consultamos si no sería limitante/excluyente. 3) Misma consulta para el requisito documental de "Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio" en específico en lo que corresponde a "desempeño satisfactorio".

RESPUESTA: Con respecto a esta observación, en cuanto se refiere al jefe técnico se ha disminuido en cuanto al año de experiencia solicitada en el PBC anterior. Para el requisito de "Un Profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil especialista en restauración", **MANTENEMOS ESTE REQUERIMIENTO**, teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos, pues se trata de la continuidad de los trabajos sobre la fachada y el entorno inmediato a un edificio patrimonial y es continuación del proceso anterior licitado según ID N° 434.659, es decir, se basa en los protocolos vigentes, por lo tanto por recomendación de los responsables de la preparación del **PROTOCOLO DE INTERVENCION**, se mantiene este mismo requisito que se ha establecido en el llamado anterior. Por lo expuesto consideramos que no es un requisito limitante/excluyente.

DATOS DE LICITACION

VISION: "Ser un organismo judicial reconocido por su excelencia en la gestión con un equipo humano comprometido, altamente calificado y competitivo, dando cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia concursal".



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

MISION: "Somos un organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia que liquida y distribuye los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controla las actividades realizadas por el deudor en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".

CLAUSULAS INCOMPLETAS O DATOS INSUFICIENTES

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

COMENTARIO: De acuerdo a lo indicado en las EETT del proceso "AS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS PARA ESTE LLAMADO FUERON ELABORADAS POR LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (FADA) SEGUN EL PROTOCOLO 4 PROVEIDO PARA ESTE LLAMADO, EN VIRTUD AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO CON LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" favor adjuntar dicho convenio.

RESPUESTA: Con respecto a este requerimiento, se anexa en el SICP el CONVENIO solicitado.

DATOS DEL SICP

DISCREPANCIA ENTRE SICP Y PBC/CARTA DE INVITACIÓN

Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en el PBC/Carta de Invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar.

COMENTARIO:1) No se visualizan los ítems 10 y 11 en la planilla de precios del SICP para el grupo 1. 2) ítem 17 del grupo 1 no tiene descripción en el SICP.

RESPUESTA: Se han agregado los ítems 10 y 11 para el grupo 1 y la descripción del ítem 17 del grupo 1 en la planilla de precios del SICP, por lo que cumplimos con esta observación.

DOCUMENTOS DEL SICP

NO REALIZA LA COMBINACION DE PRECIOS O NO UTILIZA TRES PRECIOS. PRECIOS REFERENCIALES

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

COMENTARIO: Se verifica en el dictamen que se ha indicado que no se ha realizado la combinación de fuentes debido a que "los ítems solicitados son varios y de EETT complejas" solicitamos ampliar la fundamentación de dicha particularidad/dificultad de acuerdo a la Res. 454/24 de lo contrario realizar la combinación correspondiente ya que se verifican procesos de similar naturaleza en el Portal Público.

RESPUESTA: Con respecto a esta observación **NOS RATIFICAMOS** en que hemos utilizado los tres precios solicitados según la **guía para elaboración de precios referenciales** establecida según la Resolución N° 454/24. Si bien es cierto que no hemos realizado la combinación conforme al requerimiento establecido, la misma Resolución establece excepciones en caso de complejidad, especialidad o particularidad en la contratación, es por esta razón que hemos utilizado tres presupuestos de potenciales oferentes para establecer estos precios referenciales, teniendo en cuenta que este llamado cuenta con varios ítems que son inusuales dado la característica del llamado que es la "RESTAURACION DE UN EDIFICIO CATALOGADO COMO PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO" por lo que consideramos que es suficiente justificación lo establecido en el dictamen emitido por la UOC que se adjunta para la publicación de este llamado, por

VISION: "Ser un organismo judicial reconocido por su excelencia en la gestión con un equipo humano comprometido, altamente calificado y competitivo, dando cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia concursal".



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

MISION: "Somos un organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia que liquida y distribuye los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controla las actividades realizadas por el deudor en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".

lo expuesto solicitamos validar el presente dictamen para dar cumplimiento a lo solicitado en la reglamentación.

Por todo lo expuesto, solicitamos que nos puedan publicar en el SICP el INICIO del llamado de referencia, a fin de dar continuidad a los trabajos de Restauración de nuestro edificio que está declarado de interés por la Secretaria Nacional de Cultura, para la puesta en valor de este edificio patrimonial. Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.



C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR U.O.C.
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

VISION: "Ser un organismo judicial reconocido por su excelencia en la gestión con un equipo humano comprometido, altamente calificado y competitivo, dando cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia concursal".